

I Congreso Iberoamericano de Municipios

AVANCE DEL PROGRAMA DE ESTANCIA EN GRANADA DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

DÍA 20 DE JUNIO :

Llegada, por la tarde.

21,30 horas.—Cena de Gala ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Granada en los Jardines del Partal.

23,00.—Ballet español en el teatro al aire libre del Generalife.

DÍA 21 DE JUNIO :

11,30.—«The Deum» solemne en la Capilla de los Reyes Católicos. Visita al Museo, Catedral y Cartuja.

14,30.—Almuerzo en el Hotel Alhambra Palace.

19,00.—Recital de piano en los Jardines de la Alhambra. Intérprete: Esteban Sánchez.

22,00.—Cena en el Hotel Alhambra Palace.

23,00.—En el Palacio de Carlos V: Concierto Sinfónico por la Orquesta Nacional. Director: Ataulfo Argenta.

1,30.—Zambra gitana en el Corral del Carbón.

DÍA 22 DE JUNIO :

11,30.—Visita a la Alhambra.

14,30.—Almuerzo en el Hotel Alhambra Palace.

19,00.—Recital de piano en los Jardines de la Alhambra. Intérprete: Claudio Arrau.

20,00.—Visita al Generalife y cena fría servida en los mismos Jardines.

23,00.—Ballet español en el teatro al aire libre.

1,30.—Verbena granadina en el Albaicín.

DÍA 23 DE JUNIO:

Salida de Granada.

REGLAMENTO PROVISIONAL

I.—DE LOS FINES DEL CONGRESO

1. Constituye principal propósito de este Congreso acentuar las relaciones entre los Municipios del Mundo Hispánico para fines de colaboración doctrinal y de intercambio de iniciativas e informaciones.

2. La colaboración, que será susceptible de encarnar en un órgano permanente, comprenderá los aspectos históricos, jurídicos, económico-financieros y urbanísticos que afectan a las Corporaciones locales.

3. Las Instituciones relacionadas con los estudios de esta clase y con las técnicas respectivas podrán estar también representadas en el Congreso. En tal sentido, quedarán incluidas Facultades universitarias, Escuelas especiales, Asociaciones intermunicipales y Organismos representativos de intereses económicos.

II.—DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO

4. Serán Miembros del Congreso todas las personas invitadas con carácter individual o como representantes de Corporaciones y Entidades, siempre que, en cualquier caso, se hubieren adherido.

5. Los Miembros del Congreso participarán en éste con cualquiera de los siguientes caracteres:

- a) Miembros activos.
- b) Miembros corresponsales.
- c) Miembros observadores.

6. Serán Miembros activos los que, habiendo sido invitado con este carácter, hayan cursado la oportuna adhesión.

7. Serán Miembros corresponsales los que hayan enviado alguna comunicación al Congreso, aunque no asistan personalmente a sus reuniones.

8. Serán Miembros observadores los que, eventualmente, sean invitado con este carácter.

9. La condición de congresista será acreditada mediante exhibición del documento de invitación, a la vista del cual se expedirá en el acto de presentación la tarjeta correspondiente.

10. Las invitaciones a título personal conferirán la condición de congresista sin otro requisito que recibir la tarjeta que acredite la presencia.

11. Todos los Miembros tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones del Congreso, pero los corresponsales y los que asistieren con el carácter de observadores no tomarán parte en las votaciones que puedan suscitarse.

III.—DE LAS REPRESENTACIONES DEL CONGRESO

12. El Congreso Iberoamericano de Municipios estará regido:

A. En el periodo de organización:

a) Por la Comisión organizadora.

b) Por la Comisión ejecutiva, constituida por representantes de la Administración municipal, del Instituto de Estudios de Administración Local, del de Cultura Hispánica y del Banco de Crédito Local de España.

B. Durante su celebración:

a) Por la Mesa de Honor, designada por la Comisión organizadora.

b) Por la Mesa General del Congreso, la cual estará presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid y por tantos Vicepresidentes como Naciones Hispanoamericanas envíen su representación al Congreso, y cada una de las cuales elegirá su propio Presidente.

c) Por el Secretario General, que lo será el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y por los Vicesecretarios elegidos por el propio Congreso.

IV.—DE LAS PONENCIAS

13. Los Ponentes redactarán su Informe, cuya extensión no excederá de cincuenta folios mecanografiados a doble espacio.

14. El estudio de las Comunicaciones relacionadas con las Ponencias inscritas en el Programa del Congreso y de las cuestiones que éstas susciten corresponderá al Ponente respectivo, quien asumirá a los efectos referidos carácter de relator y estará asistido por el número de adjuntos que designe la Comisión organizadora.

15. Cada Ponencia, integrada en la forma prevista en el artículo anterior, actuará como Comisión para efectos de la fijación de los criterios que hayan de ser sometidos a la deliberación del Pleno del Congreso y para la aprobación de las conclusiones, siempre bajo la presidencia y las normas del Ponente relator y con la asistencia de los Delegados que lo desen.

16. En los casos que cada Ponencia estime se incorporarán a la misma las observaciones contenidas en los informes y en las Comunicaciones que tengan relación con el tema respectivo.

V.—DE LAS SESIONES PLENARIAS

17. El Presidente de la Mesa del Congreso representará para todos los efectos a éste, fijará el Orden del día de las sesiones, concederá y retirará la palabra, someterá a votación las Ponencias en su integridad o fraccionadas y propondrá la votación de las conclusiones, acuerdos o recomendaciones procedentes.

18. Las sesiones plenarias se celebrarán en las fechas consignadas en el programa, e incumbe a la Mesa acordar la habilitación del tiempo si el previsto no fuera el suficiente para el estudio de los temas.

19. Cada tema será discutido en su totalidad o por partes, según el orden que en este último aspecto acordare la Mesa, y podrán intervenir todos los representantes con sujeción al tiempo que, teniendo en cuenta el número de intervenciones y el carácter total o parcial de la discusión, dispusiere la Mesa. En principio, las intervenciones de totalidad no podrán exceder de quince minutos.

20. Los debates terminarán con el resumen del Ponente relator y la lectura de las conclusiones, cuya aprobación definitiva se remitirá a la última sesión del Pleno y recaerá sobre el conjunto de las Ponencias.

21. Los congresistas, con aquiescencia de la Mesa, podrán iniciar cuestiones previas, las cuales deberán ser informadas por la Secretaría general antes de procederse a discusión, y corresponderá a la Mesa del Congreso resolver con carácter inapelable.

VI.—DE LAS VOTACIONES

22. Todos los acuerdos se adoptarán por aclamación o por simple mayoría de votos, cuando hubiere lugar a ello.

23. Siempre que proceda la votación, el Presidente anunciará el

asunto que haya de ser votado y al cual se referirá el dictamen y en su caso las dos enmiendas más dispares, según estimación de la Mesa.

24. Las votaciones serán por Países representados, pero los representantes de los Municipios y de las Instituciones de cada Estado y los pertenecientes al mismo que asistan con carácter personal tendrán un cambio previo de impresiones para acordar el criterio, y los que discreparen de la mayoría podrán presentar observaciones, susceptibles de ser formuladas en forma de voto particular, a juicio de la Mesa.

25. Cualquier congresista podrá pedir el fraccionamiento de una votación, de suerte que ésta se refiera a partes determinadas del dictamen.

26. El orden de los llamamientos para las votaciones se regulará por orden alfabético de los países representados.

27. En todo caso, se considerará que los votos emitidos o las opiniones sustentadas no vinculan a las representaciones, sino en la medida en que ellas mismas hayan determinado el alcance de unos y otras.

VII.—DE LAS ACTAS

28. Todo Delegado podrá presentar al Secretario general el resumen de su intervención para que consten los propios términos en las actas respectivas, las cuales serán depositadas y custodiadas por la Secretaría general del Congreso.

VIII.—DE LAS PUBLICACIONES DEL CONGRESO

29. Corresponde a la Secretaría general, en ejecución de acuerdos de la Mesa, publicar las Memorias de los trabajos del Congreso, las Conclusiones del mismo y los demás elementos de información que proceda.